

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 045 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00378-00
Proceso	Verbal Nro. 009 de 2022
Audiencia	Nro. 014 de 2022
Demandante	Paola Andera González Galvis
Demandado	Stiven Callejas Urrego
Tema	Privación de Patria Potestad.
Decisión	Niega pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Paola Andrea González Galvis
C.C.	1.017.197.453
Correo Electrónico	paogonza311004@gmail.com

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Dr. Héctor Favio Pérez Herazo
C.C.	10.950.941
T.P.	327.252 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	tallerjuridico@hotmail.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	Stiven Callejas Urrego
C.C.	1.017.187.433
Correo Electrónico	audiencias1.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

Como quiera que se trata de un asunto no susceptible de conciliación, se llevan a cabo todas las etapas de la audiencia, y se procede a decidir de fondo, así:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DESESTIMAR las pretensiones deprecadas en el escrito de demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

Los intervinientes manifiestan estar conformes con la decisión.

Siendo la 11:40 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4806ece70b31348a647f783adaa008c8a1b54cc663a423108f934ed3a1c0c7**

Documento generado en 30/03/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>